

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** para integrar el órgano superior de dirección como Consejero Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y de Consejeras y Consejeros Electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de Consejeras y consejeros presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a las entidades de Campeche, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora. En el resolutive Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el

examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- VII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- VIII. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias.
- IX. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en el inciso 17 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.
- X. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los OPL.
- XI. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la

Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.

XII. XVII. El 5 de agosto de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020, por medio del cual se aprobó la modificación del acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en cuanto a los grupos de entrevista y la reprogramación de la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del organismo Público Local de San Luis Potosí, así como la integración de los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

XIII. El 17 de agosto de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2019 por el que emitió la Convocatoria para el Proceso de selección y

designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del Proceso Electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Nuevo León, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 02 al 11 de diciembre de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las personas aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaria Ejecutiva, para recibir apoyo en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Nuevo León:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Nuevo León	19	25	44

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Nuevo León, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Nuevo León.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Nuevo León	44	44	0

Cabe precisar que, en el estado de Nuevo León, originalmente, la Comisión de Vinculación determinó el incumplimiento de requisitos de dos personas aspirantes, mismas que, inconformes con ello, impusieron juicios para la protección de los derechos políticos electoral del ciudadano.

Ante lo cual, la Sala Superior, en el estudio de los expedientes SUP-JDC-75/2020 y SUP-JDC-123/2020 dictó sentencia de ambos juicios en el sentido de revocar el Acuerdo INE/CVOPL/002/2020 y ordenó a la Comisión para que, en un plazo de 48 horas dispusiera las condiciones necesarias para practicar a las personas el examen de conocimientos y, en caso de obtener un resultado aprobatorio, accedieran a la etapa sucesiva consistente en el ensayo presencial.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, debe apuntarse que dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral, ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;

- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de febrero de 2020 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Fueron 38 personas las que se presentaron a la aplicación del examen, como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León	16	22	38

El 17 de febrero de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Nuevo León, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la

posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Nuevo León, no se presentaron solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes no quedaron entre las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	7.53

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de febrero de 2020.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los

Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de febrero de 2020, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 8 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León, ubicada en Melchor Ocampo No. 513 Poniente, Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.

El 12 de marzo de 2020, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 11 aspirantes, 4 mujeres y 7 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 12 de marzo de 2020 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con Dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con Dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con Dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 13 de marzo de

2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de la solicitud que se recibió en tiempo y forma por parte de la persona aspirante del estado de Nuevo León, se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Nuevo León	1	0	1

En esta etapa el aspirante propuesto obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	60.5	71.5	78.00

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/005/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional

Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Sin embargo, derivado de la pandemia por COVID-19, solo se llevaron a cabo las entrevistas del grupo 1, programadas para el 19 de marzo de 2020 dado que no fue posible realizar las entrevistas programadas para los grupos 2 y 3, en atención al Acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de los plazos inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, entre ellos los del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Adicionalmente, es importante señalar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, fueron designados por un periodo de seis años, contados a partir de la fecha de su designación el 3 de abril de 2014, por lo que el 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos. Por tal motivo, con fecha 23 de julio de 2020, se llevó a cabo la toma de protesta de las Consejeras y los Consejeros Electorales designados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán.

Es así que, el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020 por el que se reanudaron y reprogramaron las actividades correspondientes al Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el 5 de agosto, la Comisión de Vinculación aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020 por el

que se re integraron los grupos de entrevistadores con las Consejeras y Consejeros Electorales recientemente designados para integrar el Consejo General del INE, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes cuya entrevista se pospuso a causa de la pandemia, quedando de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGÑA
2	MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el Punto Resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo.
Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19 de marzo y 10 y 11 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes del estado de Nuevo León que accedieron a esta etapa, a través de las tecnologías de la información; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Es importante destacar que la entrevista del **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020, por el **Grupo 1** integrado por: Dra. Adriana M. Favela Herrera, Dr. Ciro Murayama Rendón y la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.

Los resultados del aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	1	97.5	75.0	69.0	0	80.5

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 12 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Nuevo León.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	7.53	60.5	71.5	78.0	80.5

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: tiene el grado de Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que el inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, actualmente está conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS):

a) Cumplimiento de requisitos legales

CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del estado de Nuevo León, Lic. José Jaime Delgado Alemán, el 08 de julio del año 2014, correspondiente a la Oficialía 0001, Libro 2, Tomo1, Acta 471 del municipio de Monterrey, Nuevo León. <p>Copia de su credencial para votar, con clave de elector PILRCR74102819H200</p>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Nuevo León, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 28 de octubre de 1974, por lo que tiene 45 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.

CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la cédula profesional de Licenciado en Relaciones Internacionales, expedida el día 29 de julio de 1998, por la Secretaría de Educación Pública, número 2710580.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 11 de diciembre de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del estado de Nuevo León, Lic. José Jaime Delgado Alemán, el 08 de julio del año 2014, correspondiente a la Oficialía 0001, Libro 2, Tomo1, Acta 471 del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 11 de diciembre de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.

CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.

CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejero Electoral ni Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Nuevo León o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 11 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Con la documentación que exhibe acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	20	21.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	1	0.33
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	2.17

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Nuevo León, que acredita con copia certificada de la cédula profesional expedida el día 29 de julio de 1998, por la Secretaría de Educación Pública, con número 2710580. • Maestría en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Autónoma de Madrid. • Maestría en Gobierno y Asuntos Jurídicos, por la Universidad Nacional Autónoma de México. • Estudios de Doctorado en la materia de Estudios Latinoamericanos por la Universidad Autónoma de Madrid.
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos en el ámbito electoral, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana (2016 a la fecha) • Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional en la Comisión Estatal de Nuevo León de noviembre de 2015 a junio de 2016. • Jefe de la Unidad de Planeación y del Servicio Profesional en la Comisión Estatal de Nuevo León de noviembre de 2014 a noviembre de 2015. • Investigador en la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral en 1998-1999. • Coordinador del Programa Nacional de Observadores Electorales de Alianza Cívica en Nuevo León 2005-2006. • Coordinador del programa de promoción cultural juvenil del Gobierno del Distrito Federal 2001-2002.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Investigador en la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral (1998-1999). • Consejero Electoral en el Consejo Distrital 08 del INE en Nuevo León (2005-2006) • Consejero Electoral en el Consejo Local del INE en Nuevo León (2011-2012).
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador del Programa Nacional de Observadores Electorales en Nuevo León (2006).
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Organización Ciudadana y Política de Jóvenes en la Región de los Lagos Chile</i>, Coautor, 09/11/2015. • <i>“Representación Imperfecta”</i>. Autor. Periódico el Norte 15/07/2014. • <i>“Participación y Redes Sociales”</i>. Autor. Revista la Casona, 12/05/2014.

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • “<i>América Latina ese Jardín de Recreo</i> “. Autor. Revista Folios, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco. 14/06/2010. • “<i>Blindaje de Campañas</i> “. Autor. Periódico el Norte y Mural. 23/11/2008.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** como Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	14	10	13.00
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	15	11	7	11.00
5.2 Comunicación (10%)	10	7	7	8.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	7	7	8.00
5.4 Negociación (15%)	15	11	10	12.00
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	3	5	4.33

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de

eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2020 por el **Grupo 1** integrado por la Dra. Adriana M. Favela Herrera, el Dr. Ciro Murayama Rendón y la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Nuevo León, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Ante el cuestionamiento directo de cómo es su experiencia laboral en su desempeño dentro del Organismo Público Local, destacó su profesionalismo, amplio conocimiento en la materia electoral, capacidad de liderazgo y comunicación, al responder que uno de mayores desafíos que ha vivido fue en el Proceso Electoral de 2018, que fungía como jefe de la Unidad de Participación Ciudadana, cargo que aún ostenta, y en el cual, tuvo que enfrentar los retos del Proceso Electoral de ese año, así como coordinar la Consulta Popular que se desarrolló por primera vez en la entidad dado que, la Ley de participación ciudadana fue aprobada en 2016. Subrayó que, dicha Consulta Popular fue la primera que se realizó en la entidad y para él fue un gran reto estar al frente de la coordinación de todas las actividades inherentes. Adicionalmente se encargó de la capacitación para el personal eventual que se contrató en ese momento. También destacó que, en materia de capacitación ha llevado diversas tareas como fue diseñar la logística para los debates que realizaron en la Consulta Popular.

A otra pregunta expresa respecto a cómo es su relación con los partidos políticos, Consejeros Electorales y como ha generado concesos, dejó ver su capacidad de comunicación, trabajo en equipo, integridad y liderazgo para generar sinergias con la finalidad de lograr acuerdos y consensos, al responder que, durante toda su trayectoria en el Instituto Electoral ha mantenido buena comunicación con ambos actores, sin dejar de ser crítico en las tareas cotidianas que se desempeñan en el Organismo Electoral.

También dejó ver su amplió conocimiento en el trabajo que se realiza en el Organismo Electoral, al señalar que, actualmente cuentan con el proyecto de consulta a las colectividades indígenas en la cual está participando.

Al mismo tiempo, destacó que, ha ocupado otros cargos en el ámbito electoral dado que, fue Consejero Electoral en el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado. Ante ello, se le cuestionó que, tomando en cuenta sus conocimientos tanto en ámbito local como federal, qué haría para mejorar el funcionamiento del Organismo Público Local y contestó que, su vida laboral desde hace 26 años ha estado vinculada con la materia electoral, así como con Organizaciones Civiles, Consejo Editoriales Académicos y Universitarios por tanto tiene la experiencia en estas instancias, situación que le han permitido contar un amplio criterio de deliberación, logro de consensos y para la toma de decisiones e identificar las áreas que requieren mejorar el trabajo colectivo.

Del trabajo realizado en 2011 como Consejero Local del INE, resaltó su participación en la designación de las y los consejeros distritales, lo que le significó una experiencia ardua en la construcción de acuerdos; indicó que, su experiencia con el Consejo Estatal de la Comisión Estatal es diferente por las elecciones locales que le corresponden, sin embargo, conoce ampliamente el trabajo que se requiere realizar.

En otra intervención se le cuestionó sobre la experiencia que tiene en los órganos colegiados, respecto a su toma las decisiones, así como la manera en la que ha generado consensos, a lo que respondió que, participó en el diálogo que sostuvo el Órgano Electoral Local con la agrupación “yo soy 132” y en la que hubo una disyuntiva de los Consejeros Electorales para llevar a cabo dicho conversatorio, sin embargo, se llegó al consenso y finalmente todos los consejeros participaron. Con dicha acotación se pudo percibir su capacidad de diálogo y comunicación para participar y debatir en un cuerpo colegiado.

Ante la consulta respecto a cuál ha sido la decisión más difícil que ha tenido que tomar en el ámbito laboral, detalló que, en el Proceso Electoral de 2018, en los cómputos electorales tuvo a su cargo la organización de los grupos de puntos de recuentos para la elección de los ayuntamientos. Añadió que tuvo que diseñar la logística de los grupos para 13 municipios, situación que vivió bajo mucha presión debido a la exigencia por parte de los partidos políticos, sin embargo, el mantener una constante comunicación con las representaciones partidista donde les proporcionó la información que ellos requerían le permitió llegar a acuerdos y realizar el trabajo con éxito.

Con la descripción de las actividades que ha realizado en su trayectoria profesional y específicamente electoral, ha dejado ver que tiene sólidos conocimientos en la materia electoral, en el ámbito jurisdiccional, así como de los principios rectores de rigen la materia, así como en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los Consejeros Electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, por su formación en asuntos internacionales, conocimientos de maestría y doctorado en estudios Latinoamericanos, así como su amplio conocimiento en la materia electoral a nivel federal y local, además su experiencia en el Organismo Público Local como Jefe de la Unidad de Participación Ciudadana. Asimismo, como Consejero Electoral Distrital y Local en la Junta Local Ejecutiva en Nuevo León del otrora Instituto Federal Electoral, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local se tenga un desarrollo de las actividades apegadas a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** obtuvo una de las mejores calificaciones de los aspirantes hombres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 7 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e

internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Nuevo León, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración de la Comisión Estatal de Nuevo León, de 3 Consejeras y 3 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Nuevo León por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que el referido ciudadano pueda desempeñarse como Consejero Electoral, cargo que ocuparía a partir del 24 de agosto de 2019.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne al aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Electoral del estado de Nuevo León, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales),

con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Nuevo León, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto el cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta el más idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejero Electoral Local, el perfil del aspirante designado es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron al aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejero Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como

Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Nuevo León, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, al **C. CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que un hombre debía ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres, uno de ellos como Consejero Electoral.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación

académica de los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas, Ingeniería Industrial y de Sistemas. En esa línea argumentativa, quien es propuesto en el presente Dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura de Relaciones Internacionales con conocimientos de Maestría y Doctorado en Estudios Latinoamericanos. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Nuevo León.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE;

refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un Dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano , resulta el aspirante idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

Por la fundamentación, la motivación y las consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
CARLOS ALBERTO PIÑA LOREDO	CONSEJERO ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión

Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña
Consejera Electoral

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Electoral

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico